

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13517.-

VISTO:

La Ordenanza 13010; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza se crea la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados en el ejido de la ciudad de Neuquén (UGRA).-

Que la UGRA fue creada como un instrumento para el abordaje en forma integral a la problemática de los asentamientos informales de la ciudad de Neuquén a través de un proceso de regularización dominial e integración a la trama urbana de la ciudad.-

Que la composición de la UGRA busco tener representación de todos los organismos involucrados en el proceso de regularización, tanto del estado municipal como provincial, con el fin de analizar, coordinar y planificar acciones tendientes a optimizar el proceso de regularización y ordenamiento urbano.-

Que los Asentamientos informales inciden en forma directa en la calidad de la prestación de los servicios públicos por lo tanto es fundamental darle participación en la Unidad a los responsables de las empresas prestadoras para poder tener un diagnóstico de la situación.-

Que la incorporación de las empresas prestadoras de servicios públicos a la UGRA servirá de instrumento para poder tener un mejor diagnóstico y por lo tanto mejores herramientas para planificar de manera integral la Regularización e inclusión de los Asentamientos Informales a la trama urbana.-

Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2016 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFIQUESE el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 13013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°): La Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales, estará integrada por:

a) Cuatro representantes del Órgano Ejecutivo Municipal: Secretario de Desarrollo Humano, Subsecretario de Tierras, Subsecretario de Obras Particulares y Subsecretario de Medio Ambiente o la que en el futuro los reemplacen.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

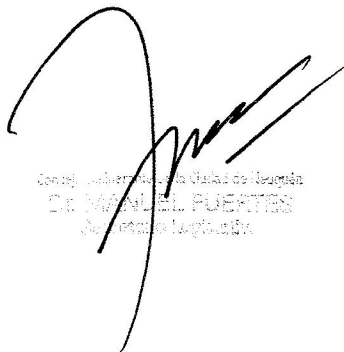
- b) Tres representantes del Concejo Deliberante: dos concejales miembros de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, un concejal miembro de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.
- c) Invitar dos representantes del IPVU ADUS (Instituto Provincial De Vivienda y Urbanismo Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), en representación del Gobierno Provincial.-
- d) Invitar a representantes de la Cooperativa Eléctrica CALF, del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y de Camuzzi Gas del Sur".-

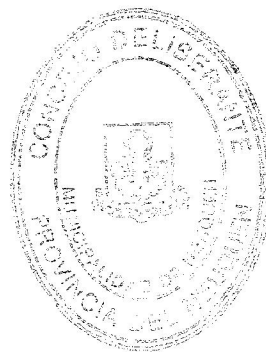
ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº CD-261-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Concejal



Ordenanza Municipal Nº 13517 7200/6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD-261-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2096
Fecha 16.109.2016